



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 10 A, X REGION.

VALPARAISO, - 3 MAYO 2017

R. EX. N° 1418

VISTO: Lo solicitado por Salmoconcesiones S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4108 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 384 de fecha 27 de abril de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 729, N° 2263, N° 2602 y N° 3041, todas de 2016, y N° 1131 de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3041 de 2016, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 10 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. N° 4108 de 2017, Salmoconcesiones S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3041 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3041 de 2016, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 10 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Eliminar su numeral 3.-, pasando los actuales numerales 4.-, 5.-, 6.- y 7.-, a ser 3.-, 4.-, 5.- y 6.-, respectivamente.

b) Reemplazar en su numeral 2.-, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máx. ejemplares por jaula
100497	Salmoconcesiones S.A.	Salmon del Atlántico	101513	600.000	12	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
101918	Salmoconcesiones S.A.	Salmon del Atlántico	101513	600.000	12	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 384 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 384

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3041 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016.

FECHA : 27 ABR 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3041 de fecha 11 de Octubre de 2016, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos de concesiones de salmónidos 10A en la X Región, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. La empresa SALMOCONCESIONES S.A., RUT 96.603.640-0, domiciliada en calle Janequeo 160, Chonchi, mediante carta C.I N° 4108 de fecha 20 abril de 2017, en atención a lo establecido en el numeral 4 de la resolución exenta individualizada en el punto precedente, solicita realizar un cambio en el plan de siembra de los siguientes centros de cultivo:
 - 2.1. Centro código 100497, inicialmente declarado con 850.000 ejemplares de la especie *Oncorhynchus kisutch* (Salmón coho) en 16 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m, el titular solicita su modificación a 600.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* (Salmón del atlántico) en 12 estructuras de 30m x 30 m.
 - 2.2. Centro código 101918, inicialmente declarado con 642.598 ejemplares de la especie *Oncorhynchus kisutch* (Salmón coho) en 22 estructuras de dimensiones 20 m x 20 m, el titular solicita su modificación a 600.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* (Salmón del atlántico) en 12 estructuras de 30m x 30 m.

Inicialmente las modificaciones se fundamentan debido a que la empresa SALMOCONCESIONES S.A., RUT 96.603.640-0, mediante contrato ingresado a esta Subsecretaría bajo código N° 3726 de fecha 07 de abril de 2017, solicita la inscripción del arriendo para la empresa INVERMAR S.A., RUT 79.797.990-2, por lo que el plan productivo de la empresa arrendataria contempla para estos peces las modificaciones antes señaladas.

En atención a lo antes señalado, y debido a que el arriendo aún no se encuentra inscrito en esta subsecretaría, mediante correo de fecha 26 de abril de 2017, el representante legal

de la empresa, rectifica que la modificación únicamente sea hecha para especie, número de peces y estructuras, manteniendo la titularidad de SALMOCONCESIONES S.A.

- En atención a la modificación del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, a través del D.S. (MINECON) N° 74 de 2016, mediante la inserción del inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, en lo relativo a información falsa, conforme al artículo 113 de la ley, se solicitó mediante correo electrónico pronunciamiento al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en atención a la solicitud planteada por el titular. Al respecto, el Servicio comunicó a esta Subsecretaría, mediante ORD./DGPFA N° 110531 de fecha 27 de abril de 2017, que la empresa SALMOCONCESIONES S.A., al momento de presentar la declaración de intensión de siembra , julio del 2016, contaba con 3.413.562 peces de la especie *Oncorhynchus kisutch* en la piscicultura Rio Cude, código número 100428, desde donde serían trasladados los peces como alevines al centro de Rio Punta Cebadal, código 102498, para posteriormente realizar la siembra en los centros códigos 100497 y 101918, sin embargo, la piscicultura Rio Cude eliminó esos peces entre agosto y noviembre del 2016, por tanto, actualmente carece de peces para abastecer los centros antes indicados.

Así las cosas, ese Servicio ha informado que no existe causal de información falsa o no fidedigna.

- En consideración a la modificación al D.S. (MINECON) N°319 de 2001, antes señalada, se sugiere en el mismo acto eliminar la tabla del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 3041 de fecha 11 de Octubre de 2016.

Conclusiones

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por SALMOCONCESIONES S.A., RUT 96.603.640-0, y considerar lo indicado en el numeral 4 del presente informe técnico. De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 3041 de 2016, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- Eliminar la tabla del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 3041 de fecha 11 de octubre de 2016
- Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3041 de 2016, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máx. ejemplares por jaula
100497	Salmoconcesiones S.A.	Salmon del Atlántico	101513	600.000	12	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
101918	Salmoconcesiones S.A.	Salmon del Atlántico	101513	600.000	12	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

3. Se debe considerar de acuerdo a la modificación de intención de siembra del titular SALMOCONCESIONES S.A., RUT 96.603.640-0, queda disponible dentro de la ACS la cantidad de 292.598 peces a ser solicitados por el titular que lo requiriere de acuerdo a la normativa vigente.
4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 3041 de fecha 11 de octubre de 2016.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/MAAG/maag.
C.I N° 4108 de 2017.